

---

# SECCION INTERIOR

---

BUENOS AIRES

—

## Enseñanza Moral á proposito de las desgracias de La Rioja y San Juan

Dirección General de Escuelas de la Provincia  
—Señor Presidente del Consejo Escolar de....  
El fin supremo de la escuela es moralizar al pueblo; y se llega á este fin, ora indirectamente, suministrando á la infancia conocimientos, fuerza mental y física, y hábitos que le faciliten la práctica del bien en la vida privada y en la pública, ora directamente, estimulándola para que se conduzca desde luego consigo misma y con cuantos seres le rodean, de cerca ó de lejos, como el hombre debe conducirse.

La escuela debe aprovechar por lo mismo, cuantas ocasiones adecuadas se le presenten, para ejercitar á sus alumnos en el cumplimiento de las leyes morales; y tanto debe aprovechar las que interesan á las relaciones de las grandes colectividades humanas como las que afectan á las relaciones de familia, porque necesario es acostumbrar á las personas á que hagan el bien, nó solo en virtud de los impulsos afectivos que nacen del parentesco, sino también en virtud de las consideraciones que merecen los demás seres por el solo hecho de participar, de diversas maneras, en la labor del desenvolvimiento humano.

Merecen especial mención las personas que residen en territorio argentino, porque, sean ó no sean conciudadanos en el orden político, componen la gran comunión civil argentina, regida por leyes comunes, para conseguir fines comunes, mancomunando los esfuerzos de todos en la prosperidad y en la desgracia. Los acontecimientos luctuosos que acaban de ocurrir en San Juan y en la Rioja nos interesan, pues, cómo ocurridos á nosotros mismos, y dan ocasión importantísima á que la juventud escolar de la provincia de Buenos Aires acom-

pañe al pueblo en sus manifestaciones de condolencia y en sus esfuerzos filantrópicos.

Pero debe cuidarse de no cumplir este deber desnaturalizando la acción de la escuela. No es la escuela una asociación constituida *para ejercer* la caridad; es institución organizada *para enseñar* á ejercerla por los medios que le son propios, dentro de sus dominios, y como la caridad debe ser hecha: por virtud no por vanidad; espontáneamente, no por la violencia; en la medida de lo racionalmente posible, no llegando á excesos que importen el sacrificio de deberes mas imperiosos.

El solicitar contribuciones de dinero dentro de la escuela seria trasformarla, siquiera fuese accidentalmente, en institución, si bien muy noble, distinta de la que es; y es de todo punto indispensable que esto no suceda, no solo porque asi lo requieren su naturaleza y la ley, sino tambien por que debe formarse en la juventud el hábito de no hacer servir las instituciones con otro fin que el que les es propio. La solicitud de los maestros, por mucho que estos exhorten á obrar cómodamente y con libertad, tiene en el mejor de los casos, para los niños y para las familias, el carácter de una coacción moral, que obliga á muchos á hacer mas de lo que buenamente pueden. I no es raro en las escuelas, como no lo es en el pueblo, que la caridad que asume formas públicas dejenere an medio de ostentación y de competencias vanas, que privan al acto, sino de su eficacia material, de su noble significación humanitaria. La conducta de las escuelas no es, por tanto, en tales casos, solamente impropia; es profuudamente desmoralizadora.

El modo de influir en los sentimientos de la infancia, en conformidad con la naturaleza de la escuela y sin exponerse á tales peligros, debe consistir, (en las actuales circunstancias,) en tomar el terremoto de la Rioja y de San Juan como asunto de lecciones especiales en las cuales se describa el hecho geológico, se espliquen sus causas, se den á conocer los efectos producidos en edificios y personas, la situación de las víctimas, su necesidad de asistencia personal y pecuniaria, y lo imposible que fuera satisfacerla, si las poblaciones de la República no contribuyesen, con trabajo y con dinero, en la medida de lo posible.

Preparados así, ó de otra manera análoga que á cada maestro sugiera su pericia, la inteligencia y los sentimientos de los niños, apenas se necesitará una leve insinuación para que todos ellos salgan de la escuela convencidos de que deben contribuir á la obra piadosa, y aninados á solicitar un modesto óbolo de sus padres para entregarlos directamente á la Comisión que en el pueblo se haya formado para recibir las dádivas.

Fundado en tales ideas ha acordado ayer el Consejo General de Educación que me dirija

al que Vd. preside solicitando se sirva disponer que los maestros de su distrito estimulen á los alumnos, por medio de lecciones especiales, á que contribuyan, *fuera de las escuelas*, con la cuota que cada uno pueda, á aliviar las desgracias causadas por los terremotos de San Juan y de la Rioja.

Y, cumplido el encargo, me complazco en saludar á Vd. atentamente—F. A. BERRA.—*Alejandro Bergalli*, Secretario.—La Plata, 3 de Noviembre de 1894.

#### Adopción de textos

Con respecto á la adopción de textos, fué dictada por el Consejo Superior de Educación la siguiente resolución:

«La experiencia constante de todos los países ha demostrado que no es compatible con la moral administrativa ni con el prestigio de que deben gozar las autoridades públicas, ningun acto suyo que pueda ser favorecido el interés mercantil de quienes las desempeñan ó el de los empleados de las oficinas que de ellos dependen.

Enseña la experiencia universal, además, que esos actos suelen producir el efecto de coartar la libertad de los funcionarios que en ellos tienen que intervenir, sea para dar dictámen, sea para resolver, por cuanto provocan, cuando el dictámen ó la resolución no es favorable á los interesados, resentimientos que no se producen cuando se trata de simples opiniones ó proyectos extraños á todo interés pecuniario: de donde suele seguirse: ó que los actos sean inconvenientes, por debilidad ó complacencia, ó que se produzca entre los funcionarios ó empleados relaciones de mal carácter.

A estas consideraciones generales, que tan verdaderas son en el órden escolar como en todos los demás órdenes de la administración pública, se agrega la particular de que cuando se trata de obras didácticas escritas por personas investidas de autoridad escolar, se suele correr el peligro de que con razon ó sin ella se supongan inteligencias indebidas entre superiores é inferiores, ó de que los maestros se consideren obligados á preferir las obras escritas por las personas de quienes de alguna manera dependen, ya por recibir consideraciones que sin estas circunstancias no obtendrian, ya por el temor de causar desagrados y de sufrir luego sus efectos.

A estos efectos que suelen producirse á menudo y con harta generalidad, porque se derivan de la propia imperfección humana, suelen deberse graves perjuicios de los intereses que á la administración están confiados. De ahí que las autoridades bien inspiradas y previsoras tomen en todos los países medidas tendentes á prevenir las inconveniencias señaladas,